

RESOLUCION GENERAL N° 1506

VISTO:

La Resolución N° 104 de la Comisión y las Resoluciones Generales N°s 1485 y 1486 ambas del 2004, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas se implementa el Sistema de Recaudación en acreditaciones bancarias de los contribuyente y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen directo como así también por el régimen de Convenio Multilateral;

Que esta Dirección se encuentra adherida a las disposiciones de la Resolución N° 104 de la Comisión Arbitral, en la que se establece que las jurisdicciones tendrán exclusiva responsabilidad en la administración de los padrones de los sujetos a los que se les practicará la recaudación como en los procedimientos de reclamos a las presentaciones que efectúen los contribuyentes;

Que los contribuyentes que soliciten la baja del padrón del SIRCREB por hallarse comprendidos en algunas de las causales de exclusión o exención, deberán presentar nota ante esta Dirección General, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas o sus Receptorías del Interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en su defecto vía correo electrónico a: dgr.tributos@ecomchaco.com.ar.

Que por convenio efectuado entre los Agentes Recaudadores y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, las novedades serán recibidas hasta el día 25 de cada mes de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO I – PROCEDIMIENTOS-procedimientos a llevar a cabo por los agentes recaudadores de la Resolución General CA N° 104. Para cumplir con el mismo las jurisdicciones adheridas deberán presentar las novedades el 20 de cada mes o día hábil inmediato anterior, las que se efectivizaran mediante resolución interna dictada al efecto.

Que por tales motivos los contribuyentes y/o responsables que soliciten ser excluidos del padrón, en caso de corresponder, a partir del mes siguiente a la presentación, deberán efectuar su reclamo hasta el día 15 de cada mes o día hábil inmediato anterior.

Que esta Dirección se encuentra debidamente facultada por la Ley 330;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Establecer que los contribuyentes que soliciten la baja del padrón del Sistema de Recaudación

sobre las Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) por hallarse comprendidos en algunas de las causales de exclusión o exención, deberán presentar nota ante esta Dirección General, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas o sus Receptorías del Interior

de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en su defecto vía correo electrónico a dgr.tributos@ecomchaco.com.ar.

Artículo 2º: Los contribuyentes que presenten la solicitud de baja hasta el día 15 de cada mes serán

Excluidos del padrón, en caso de corresponder, a partir del mes siguiente.

Artículo 3º: Aprobar el modelo de resolución interna que se anexa a la presente.

Artículo 4º: Tomen razón Despacho y todas las Dependencias de este Organismo.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS:

RESOLUCION INTERNA N°

VISTO:

La Resolución General N°...../2005, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se dispone el mecanismo a seguir para efectuar las bajas del padrón de los contribuyentes sometidos al Sistema de Recaudación Bancario – SIRCREB-;

Que, esta Dirección General de Rentas al advertir que se han registrado contribuyentes que se encontrarían excluidos por disposición del art. 5º de la Resolución General N° 1485, dispone que se proceda a dar de baja del padrón de contribuyentes directos que figuran en planillas anexas a la presente a partir del 1 de Febrero de 2005;

Que esta Dirección se halla debidamente facultada para tomar la presente medida.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Dar de baja de los padrones del Sistema de Recaudación Bancaria – SIRCREB-

A los contribuyentes que constan en planilla adjunta.

Artículo 2º: Notifíquese al SICOM, para que informe a los agentes recaudadores.

Artículo 3º: La presente medida tendrá vigencia a partir del 1 de Febrero de 2005.

Artículo 4º: Tomen razón Despacho, y demás Dependencias de esta Dirección General.